

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 – 2024 – A/MDSF

San Fernando, 13 de febrero del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

VISTO:

La Carta N°004-2024-CONSORCIO EJECUTOR SANFER/RC/HOMD, presentado por el CONSORCIO EJECUTOR SANFER el 12 de febrero del 2024, por su representante común, Ing. Henry Omar Marrúfo Delgado, para el perfeccionamiento del contrato y el CONTRATO N°001-2024-A/MDSF para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO - RIOJA - SAN MARTIN"** firmado el 05 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad es un Órgano de gobierno local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Ar. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección denominado:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-MDSF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO - RIOJA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones 2300467, convocada por la municipalidad distrital de San Fernando, para lo cual se tiene conocimiento sobre la necesidad de suscribir un contrato de Fideicomiso vinculado a la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO



+51928432152

RUC: 20148170852



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



munic-sanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO - RIOJA - SAN MARTIN"; con CONTRATO N°001-2024-A/MDSF, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO y la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR SANFER, en tal sentido según el numeral 2.6 del CAPITULO II de las bases integradas del presente procedimiento de selección, indica para FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, se tiene que tener en cuenta que para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185°, del Reglamento.

Así mismo, se recomienda se designe mediante acto resolutivo correspondiente al funcionario que estará a cargo de realizar la firma del contrato de fideicomiso en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO**.

Que, es de precisar que las Bases Administrativas del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-MDSF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, en el rubro de ADELANTOS, numeral 2.6, FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, en el que se indica que, para la administración de adelantos destinados a la ejecución de la obra mediante fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos N°184° y 185° del reglamento de la ley de contrataciones, dan cumplimiento al numeral 184.1 sobre la incorporación en las bases de la obligación de constituir un fideicomiso.

Que, por otro lado, se acredita que la contratista ha cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de la entidad Fiduciaria (CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26702, el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicomitado, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario.

Que, en lo referente al funcionario responsable de la firma del contrato de fideicomiso por la **Municipalidad Distrital de San Fernando**, el señor alcalde ha tenido a bien delegar dicha competencia al **ING. VIDAL SALCEDO CAMPOS**, responsable de la Gerencia Municipal, para la suscripción del respectivo contrato de conformidad con el artículo 78° numeral 78.1 del Decreto Supremo 004-2019-TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en virtud del cual procede la delegación de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



competencia de un órgano a otro particular de una misma entidad, concordante con el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y en amparo de lo dispuesto en el Artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, al **ING. VIDAL SALCEDO CAMPOS**, identificado con DNI N° 26634652, responsable de la Gerencia Municipal, la facultad de suscribir el Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Fernando en calidad de fideicomitente y la Entidad Fiduciaria CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., pudiendo suscribir todos aquellos documentos vinculados a la suscripción del contrato materia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El ING. VIDAL SALCEDO CAMPOS, queda encargado de implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01059574

C.C
Interesado.
Abastecimiento.
Planificación y Presupuesto.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial.
Tesorería.
Archivo.